



RESOLUCIÓN N° 217-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “CAPACITACIÓN PARA MUESTREADORES DE LOTES DE SEMILLAS”, AL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.

-1-

Asunción, 13 de abril del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENA VE N° 1842 de fecha 16 de marzo del 2023, presentada por el Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR); la Resolución SENA VE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre de 2019; el Dictamen N° 248/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENA VE N° 1842 de fecha 16 de marzo del 2023, el Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR) solicita la exoneración del arancel del curso denominado “25° Jornada de Capacitación para Muestradores de Lotes de Semillas”, a ser desarrollado por el SENA VE, para la capacitación de 5 (cinco) de sus técnicos: Evelyn Pineda, con C.I. N° 5.887.795; Azul Recalde, con C.I. N° 5.546.523; Luis María Bogado Ortiz, con C.I. N° 5.389.562; Adela Giménez Giménez, con C.I. N° 5.489.483 y Liz Fabiola Giménez Cardozo, con C.I. N° 5.673.255.

Que, mediante Nota N° 030/2023 de fecha 29 de marzo del 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENA VE N° 881/19 y en referencia a la solicitud presentada por el Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR), informa sobre el monto en relación al arancel respectivo, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto	Cantidad	Monto total
383	Capacitación para Muestradores de Lotes de Semillas	Por participante	Gs. 249.804	5	Gs. 1.249.020
TOTAL					Gs. 1.249.020

Que, por Resolución SENA VE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE) y se abroga la Resolución SENA VE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENA VE.





RESOLUCIÓN N° 217

"POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE "CAPACITACIÓN PARA MUESTREADORES DE LOTES DE SEMILLAS", AL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)".

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone:

Artículo 4°.- "El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad".

Artículo 9°.- "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios".

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 337/2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 248/2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, la exoneración del pago de arancel en concepto "Capacitación para Muestreadores de Lotes de Semillas", al Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del pago en concepto de "Capacitación para Muestreadores de Lotes de Semillas", al Centro Tecnológico Agropecuario del

Handwritten signature and official stamp of the General Secretary of SENAVE.





RESOLUCIÓN N° 217...

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “CAPACITACIÓN PARA MUESTREADORES DE LOTES DE SEMILLAS”, AL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.

-3-

Paraguay (CETAPAR), para la participación de 5 (Cinco) de sus técnicos en la capacitación denominada “25° Jornada de Capacitación para Muestradores de Lotes de Semillas”, cuya suma total asciende a la suma de Gs. 1.249.020 (Guaraníes un millón doscientos cuarenta y nueve mil veinte).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



TV/cu/mc/r

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



ABC. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 214/2023
Presidencia – SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

